REPERTORIO: 1942 FECHA: 10-07-2014

AGREGADO: 09

FUNDACIÓN INTEGRA

endesa

INGRID E. ROJAS LUNA NOTARIO SUPLENTE DE LA TITULAR DE CORONEL MYRIAM SÁNCHEZ SEPULVEDA

INGRID E. ROJAS LUNA NOTARIO SUPLENTE DE LA TITULAR DE CORONEL MYRIAM SÁNCHEZ SEPULVEDA

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD

A

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR

En Concepción, a 10 de julio de 2014, entre **FUNDACIÓN EDUACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70.574.900-0, representada por su Directora Regional (I), doña **MARIA GABRIELA MALDONADO RIVEROS**, cédula de identidad N° 12.469.087-0, ambas domiciliadas en calle Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1225, comuna de Concepción, en adelante también "FUNDACIÓN INTEGRA" o "INTEGRA", por una parte; y por la otra, **EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD**, RUT N° 91.081.000-6, representada por don **EDUARDO RUIZ CANTILLANA**, cédula de identidad N° 7.166.055-9, ambos domiciliados en Avenida Pedro Aguirre Cerda 1013, comuna de Coronel, en adelante también "ENDESA CHILE"; se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1.- INTEGRA tiene por finalidad lograr el desarrollo integral de niños y niñas de 3 meses a 4 años de edad que viven en situación de pobreza y vulnerabilidad, a través de un programa educativo de excelencia que incorpora a las familias y a la comunidad y promueve los derechos de la infancia en un contexto de convivencia democrática. Para el logro de este objetivo, ha procedido a la construcción y administración del Jardín Infantil **"LA PEÑA"**, ubicado en el Sector La Peña, comuna de **CORONEL**, Región del **BIOBÍO**, como una forma incrementar las posibilidades de desarrollo de los niños y niñas que viven en ese sector.

2.- ENDESA CHILE, en el contexto del "CONVENIO MARCO: PROGRAMA DE ERRADICACIÓN DE FAMILIAS DE LAS POBLACIONES AROLDO FIGUEROA Y CAPITAN CABREJO, DEL SECTOR LO ROJAS, CORONEL DE 22 DE DICIEMBRE DE 2008", asumió el compromiso de financiar un Jardín Infantil de características similares al que existía en la Población Aroldo Figueroa.

3.- En virtud de los objetivos de la FUNDACIÓN INTEGRA y los compromisos asumidos por ENDESA CHILE, las partes vienen en suscribir el presente convenio de colaboración, para el financiamiento y construcción del nuevo Jardín La Peña.

SEGUNDO: Por medio de este acto, ENDESA CHILE se compromete a financiar la construcción del Jardín Infantil "LA PEÑA", antes singularizado, hasta la suma de

INUTILIZADO
MYRIAM SANCHEZ SEPULVEDA
NOTARIO PUBLICO

INUTILIZADO
MYRIAM SANCHEZ SEPULVEDA
NOTARIO PUBLICO

INGRID E. ROJAS LUNA
NOTARIO SUPLENTE
DE LA TITULAR
DE CORONEL
MYRIAM SANCHEZ SEPULVEDA

INGRID E. ROJAS LUNA
NOTARIO SUPLENTE
DE LA TITULAR
DE CORONEL
MYRIAM SANCHEZ SEPULVEDA

FUNDACIÓN INTEGRA

endesa

$250.000.000.- (doscientos cincuenta millones de pesos). Los fondos comprometidos serán entregados a Fundación Integra mediante dos vales vista emitidos por la suma de **$125.000.000 (ciento veinticinco millones pesos)** cada uno. Al momento de suscribir el presente convenio, ENDESA CHILE, a través de su representante, hace entrega a INTEGRA del primer vale vista, el que es recibido a entera conformidad por su Directora Regional (I). El segundo vale vista, por la suma de **$125.000.000 (ciento veinticinco millones pesos)**, se entregará conforme a lo señalado en la cláusula siguiente.
Se deja expresa constancia que el aporte de ENDESA CHILE se ha efectuado conforme a lo previsto en el artículo 46 del Decreto Ley N° 3.063. Una vez recibido dicho aporte, FUNDACIÓN INTEGRA extenderá el respectivo certificado al que se alude en ese mismo texto.

TERCERO: PRESENTACIÓN DEL PROYECTO. INTEGRA presentará a ENDESA CHILE, por escrito, mediante carta dirigida a su domicilio y dentro de los treinta días siguientes a la suscripción de este Convenio, un proyecto con el detalle de las obras que se ejecutarán en el predio al que se alude en la cláusula primera, el cual deberá incluir un presupuesto con los costos estimativos de los trabajos a realizar.
Este proyecto y su presupuesto quedarán sujetos a la aprobación de ENDESA CHILE, que tendrá un plazo de treinta días para hacer llegar su parecer a Fundación Integra, por escrito, mediante carta dirigida a su domicilio.
Una vez recibido en Integra el proyecto aprobado por ENDESA CHILE, efectuará la entrega del segundo vale vista al que se alude en la cláusula anterior. El solo hecho de verificarse esto último bastará para entender que ENDESA CHILE ha aprobado el proyecto presentado por INTEGRA.

CUARTO: OBLIGACIONES DE INTEGRA. Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula tercera, FUNDACIÓN INTEGRA se compromete especialmente a:
1. Diseñar el proyecto de infraestructura, realizar una licitación privada para la ejecución de las obras asociadas a dicho proyecto, supervisar el cumplimiento de las obras, en cuanto a su duración y desarrollo técnico, visar los pagos conforme a los avances y comunicar los mismos a ENDESA CHILE;
2. Hacer expresa divulgación del proyecto realizado. Para ese fin, ENDESA CHILE enviará, vía correo electrónico, su logotipo institucional, dejándose expresa constancia que Integra se obliga a utilizar el logotipo exclusivamente para los fines indicados y previo visto bueno de ENDESA CHILE;
3. Designar un coordinador de las obras, a cargo de la supervisión general de los trabajos a realizar y del cumplimiento de estas obligaciones;

INUTILIZADO

MYRIAM SANCHEZ SEPULVEDA
NOTARIO PUBLICO

INGRID E. ROJAS LUNA
NOTARIO SUPLENTE
DE LA TITULAR
DE CORONEL
MYRIAM SÁNCHEZ SEPULVEDA

INUTILIZADO

MYRIAM SANCHEZ SEPULVEDA
NOTARIO PUBLICO

INGRID E. ROJAS LUNA
NOTARIO SUPLENTE
DE LA TITULAR
DE CORONEL
MYRIAM SÁNCHEZ SEPULVEDA

4. Hacer una ceremonia para la firma del convenio como también un acto oficial de finalización en cada obra, con la presencia de los representantes de ENDESA CHILE;
5. Entregar al término del proyecto un informe firmado por la Dirección Regional del Biobío con la evaluación del funcionamiento de la infraestructura del establecimiento; y
6. Otorgar a Endesa los respectivos certificados y documentación requerida al efecto para acreditar la entrega de los aportes y demás fines previstos por la empresa.

FUNDACIÓN INTEGRA pagará en forma directa las facturas emitidas por la o las empresas contratistas que se adjudiquen las obras referidas al jardín infantil "**LA PEÑA**" de Coronel.

QUINTO: **RESTITUCIÓN DEL APORTE**. ENDESA CHILE podrá exigir la inmediata restitución de todo o parte de su aporte, en caso que INTEGRA no cumpla con las normas legales o reglamentarias aplicables al objeto perseguido con este convenio o con las obligaciones que el mismo impone.
INTEGRA se obliga a restituir toda suma de dinero que ENDESA CHILE se vea obligada a pagar con ocasión de responsabilidades que se hubieren hecho efectivas en su contra, siempre que la causa de dicha responsabilidad le sea imputable de manera directa.

SEXTO: **COORDINACIÓN**. Para las coordinaciones de este convenio, FUNDACIÓN INTEGRA designa a doña **JUAN CARLOS ESPINOZA SALGADO** (jespinoza@integra.cl) y ENDESA CHILE designa a don **MAURICIO SILVA BARRA** (mrsb@endesa.cl), entendiéndose que las comunicaciones oficiales entre las partes deben materializarse por escrito y bajo la firma de las personas indicadas precedentemente, las cuales podrán ser reemplazadas previo aviso dado por escrito a la contraparte.

SÉPTIMO: **PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN**. Por el presente acto, ENDESA CHILE autoriza expresamente a FUNDACIÓN INTEGRA para publicar la información relacionada con el convenio que por este acto se celebra, conforme a lo dispuesto en la Ley de Transparencia

OCTAVO: **VIGENCIA DEL CONVENIO**. El presente convenio entrará en vigencia una vez que esté totalmente firmado por los contratantes y se extinguirá cuando los compromisos y obligaciones asumidos por estos estén plenamente cumplidos.
Sin perjuicio de lo antedicho, cualquiera de las partes podrá dar término anticipado al presente instrumento, por motivos fundados, comunicando dicha decisión por escrito al domicilio de la otra consignado en el presente instrumento.

NOVENO: **DECLARACIÓN.** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, FUNDACIÓN INTEGRA declara expresamente que a su respecto, en el ámbito de sus competencias y fines, ENDESA CHILE ha dado cumplimiento íntegro a los compromisos asumidos en esta materia

INUTILIZADO

MYRIAM SANCHEZ SEPULVEDA

NOTARIO PUBLICO

INGRID E. ROJAS LUNA
NOTARIO SUPLENTE
DE LA TITULAR
DE CORONEL
MYRIAM SÁNCHEZ SEPULVEDA

INUTILIZADO

MYRIAM SANCHEZ SEPULVEDA

NOTARIO PUBLICO

INGRID E. ROJAS LUNA
NOTARIO SUPLENTE
DE LA TITULAR
DE CORONEL
MYRIAM SÁNCHEZ SEPULVEDA

con ocasión del Plan de Erradicación de las Poblaciones Aroldo Figueroa y Capitán Cabrejo del Sector Lo Rojas de la Comuna de Coronel, no existiendo otras obligaciones pendientes que las que por el presente convenio se asumen.

DECIMO: **DOMICILIO Y COMPETENCIA**. Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

UNDÉCIMO: **PERSONERÍAS**. La personería de doña Oriele Rossel Carrillo para representar a FUNDACIÓN INTEGRA consta de escritura pública de fecha 03 de abril de 2014 otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de La Fuente Hernández. La personería de don Eduardo Ruiz Cantillana para representar a ENDESA CHILE consta de escritura pública de 26 de septiembre de 2007, otorgada por el Notario Público de Santiago don Iván Tamargo Barros

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

M. GABRIELA MALDONADO R.
DIRECTORA REGIONAL (I)
FUNDACIÓN INTEGRA

EDUARDO RUIZ CANTILLANA
REPRESENTANTE
ENDESA CHILE

INGRID E. ROJAS LUNA
NOTARIO SUPLENTE
DE LA TITULAR
DE CORONEL
MYRIAM SÁNCHEZ SEPULVEDA

INUTILIZADO

MYRIAM SANCHEZ SEPULVEDA
NOTARIO PUBLICO

INUTILIZADO

MYRIAM SANCHEZ SEPULVEDA
NOTARIO PUBLICO

INGRID E. ROJAS LUNA
NOTARIO SUPLENTE
DE LA TITULAR
DE CORONEL
MYRIAM SANCHEZ SEPULVEDA

INGRID E. ROJAS LUNA
NOTARIO SUPLENTE
DE LA TITULAR
DE CORONEL
MYRIAM SANCHEZ SEPULVEDA

INGRID E. ROJAS LUNA
NOTARIO SUPLENTE
DE LA TITULAR
DE CORONEL
MYRIAM SÁNCHEZ SEPULVEDA

LA PERSONERÍA DE DOÑA MARIA GABRIELA MALDONADO RIVEROS PARA REPRESENTAR A FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR CONSTA DE MANDATO ESPECIAL DE FECHA 29 DE MAYO DE 2014, OTORGADO EN LA NOTARÍA DE SANTIAGO DE DOÑA NANCY DE LA FUENTE HERNÁNDEZ.- CORONEL, 10 DE JULIO DE 2014.-

INGRID E. ROJAS LUNA
NOTARIO SUPLENTE
DE LA TITULAR
DE CORONEL
MYRIAM SÁNCHEZ SEPULVEDA

FIRMARON ANTE MI DOÑA MARIA GABRIELA MALDONADO RIVEROS, C.I. N° 12.469.087-0, EN REPRESENTACIÓN DE FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, RUT 70.574.900-0, CUYA PERSONERÍA CONSTA DE MANDATO ESPECIAL DE FECHA 29 DE MAYO DE 2014, OTORGADO EN LA NOTARÍA DE SANTIAGO DE DOÑA NANCY DE LA FUENTE HERNÁNDEZ; Y DON EDUARDO RUIZ CANTILLANA, C.I. N° 7.166.055-9, EN REPRESENTACIÓN DE EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, RUT 91.081.000-6, CUYA PERSONERÍA CONSTA DE ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2007, OTORGADA EN LA NOTARIA DE SANTIAGO DE DON IVÁN TAMARGO BARROS.- CORONEL, 10 DE JULIO DE 2014.-

INGRID E. ROJAS LUNA
NOTARIO SUPLENTE
DE LA TITULAR
DE CORONEL
MYRIAM SÁNCHEZ SEPULVEDA

CERTIFICO: QUE EL ORIGINAL LO PROTOCOLICÉ

HOY CON EL N° 09 REPERTORIO N° 1942

CORONEL: 10-Julio-2014

INGRID E. ROJAS LUNA
NOTARIO SUPLENTE
DE LA TITULAR
DE CORONEL
MYRIAM SANCHEZ SEPULVEDA